



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

### CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por el Intendente, Lic. Raúl Emilio Jatón, asistido por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto Ricci, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por un aparte, y el **CENTRO ESPAÑOL Y BIBLIOTECA POPULAR**, con domicilio en calle San Martín N° 2219 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por su Presidente, Héctor Daniel Ceferino Lapissonde, D.N.I. N° 14.479.076 y su Secretario, Rafael Luis Bonet, D.N.I. N° 13.676.208, en adelante "CENTRO ESPAÑOL", por la otra; y todas en conjunto denominadas en adelante las "PARTES", reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, el que se regirá por las siguientes cláusulas.

#### **PRIMERA: Objeto:**

Las "PARTES" se comprometen a desarrollar y fortalecer lazos de colaboración mutua con el objeto de fomentar la cultura, la educación y las artes en la población.-----

#### **SEGUNDA: Obligaciones de las partes.**

Del **CENTRO ESPAÑOL**:

1. Permitir el uso y goce de los espacios denominados "Salón Blanco" y "Salón de Eventos" integrantes del inmueble sito en calle San Martín N° 2219 de esta ciudad a la MUNICIPALIDAD, de Lunes a Viernes de acuerdo a los cronogramas convenidos con el Liceo Municipal, en el estado en que se encuentra, a los efectos de realizarse actividades de enseñanza correspondientes a las escuelas del liceo municipal Antonio Fuentes del Arco.-----
2. Acordar el uso de las instalaciones a la MUNICIPALIDAD cuando sea requerido por esta última, en días y horas diferentes a los enunciados en el punto anterior y a los fines del presente convenio.---

De la MUNICIPALIDAD:

1. Mantener en condiciones de higiene y buen estado de funcionamiento las instalaciones del CENTRO ESPAÑOL, que fueran utilizados por la MUNICIPALIDAD, durante y una vez finalizadas las actividades y/o eventos organizados por el municipio.-----
2. Velar por la seguridad de las instalaciones durante el desarrollo de actividades organizadas por la MUNICIPALIDAD.-----

3. Requerir previa y expresamente la conformidad del CENTRO ESPAÑOL para cualquier obra o tarea de mantenimiento no prevista en las cláusulas anteriores.-----
4. Permitir al CENTRO ESPAÑOL efectuar inspecciones a fin de garantizar el buen uso de las instalaciones.-----
5. Contratar un seguro adecuado para todas aquellas personas que participen en cualquier actividad organizada por la misma, en el marco del presente convenio.-----

#### **TERCERA - Prohibiciones:**

La MUNICIPALIDAD deberá utilizar las instalaciones únicamente para el destino indicado en las disposiciones del presente convenio, quedándose expresamente prohibido para cualquier otro uso, bajo apercibimientos de reparar los daños ocasionados, sin perjuicio de otras medidas que resulten aplicables conforme a derecho; asimismo, queda prohibido subarrendar el mismo, ceder o transferir a cualquier título los derechos emergentes de este convenio a persona o sociedad alguna, salvo autorización expresa del CENTRO ESPAÑOL. -----

#### **CUARTA - Canon:**

La MUNICIPALIDAD abonará, por el uso de las instalaciones al CENTRO ESPAÑOL, la suma de pesos trescientos mil (\$300.000), pagaderos en 3 cuotas mensuales de pesos cien mil (\$100.000).-----

#### **QUINTA-Duración:**

El convenio tendrá un plazo de duración de tres (3) meses a partir de la suscripción del presente.-----

#### **SEXTA - Rescisión**

Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, notificando tal decisión a la otra con un plazo de antelación no inferior a 60 (sesenta) días, no obstante, las actividades y/o eventos que hubieran sido programados y publicitados, deberán efectuarse. La rescisión acordada en esta cláusula no hará surgir a favor de las partes derecho resarcitorio, compensatorio o reembolso alguno.-----

#### **SEPTIMA- Notificaciones**

Las partes convienen expresamente que serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes o requerimientos, en relación al presente convenio, cursadas de manera fehaciente en los domicilios consignados en el encabezado. -----

#### **OCTAVA- Jurisdicción.**

Las partes acuerdan que toda controversia que pudiera suscitarse en relación a este convenio, tratarán de solucionarla entre sí, atendiendo el espíritu de cooperación que origina el presente. De no arribarse a una solución consensuada someterán su decisión a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal.-----

**NOVENA - De forma:**

En cumplimiento del Art.18 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756, forma parte integrante del presente contrato de la siguiente clausula: Cuando la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrara dentro del plazo de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago".-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 30 días del mes de septiembre de 2022.--

Sr. Hector Daniel Caforno Lapissonde  
Presidente Centro Español

Sr. Rafael Luis Bónet  
Secretario Centro Español

Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente

Lic. Pablo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura

ES COPIA

NADIA ALVAREZ GORTO  
Jefa Depto. Legislación